

8/6/7

 GOBIERNO
DE ARAGON



re
Año de 1753.

Oraen de la Camara para q.
 la chis. informe sobre el me-
 morial de D. Fran.^{co} de sola
 en q.^a solicita se le reintegre
 en el oficio de Rec.^{on} de la villa
 de Turre y de la pague el sala-
 rio q.^e le ha correspondido -
 desde q.^e se le privó.

Ex^{ta}
 Xpo. la oia y ce Informe.

4
Señor.

Dr. Juan^{co} de Sola Regidor perpetuo de la
villa de Fauce en el Reyno de Aragón con
el m^{te} respeto y veneracion á los S^{res} de V. M.
dice: que en atencion á su distinguida noble-
za, fidelidad y servicios, es digno V. M. hon-
rarle con dho empleo, de que vele despacho
trúelo en el año pasado de 1713 y en su vi-
ta vele dio la posesion para exercerle, lo
que ha executado con la exactitud, celo
y vigilancia que es notorio: por lo que
bien informado V. M. como de su anciani-
dad y quebrantada salud tubo por bien
dispensarle que ausente personalm^{te} á los
Ayuntam^{tos} y demás encargos de oficio de Re-
gidor cumpliendo con hacerlo quando su salud
sele permitia y para su observancia es des-
pacho R^l Cédula de fha. en Buen Retiro
á 12 de Julio del año pasado de 1712 como ve

Justifica el traslado autentico que presenté
ra; y con el motivo de haverse acudido á la R.^a
Audencia de Zaragoza por D. Mig.^l Azco-
nas Procurador Ordinario de Vha. Silla mor-
do de particulares fines disponiendo que por
los Regidores de ella se hacian cometido al-
gunos encesos y mal vendido caudales publi-
cos, se despachó fuera para la abexiguacion
de ello y se siguió causa contra el sup.^{te} y
demás Regidores en ^{la} que por auto definitivo
que se dio en 12 de En.^o de 1750 se condenó
á dichos Regidores y al sup.^{te} en la pena de dos
años de destierro para que los cumplieren en
el Peridio de Jaca, y en la parte de la cor-
ta que le correspondiese, todo ello á volun-
tad de Vha. R.^a Arz.^a I habiendo hecho re-
curso en ella representando su indolemnidad
y pobreza, como sus muchos años y achaques
por otro Decreto del 9 de Julio del año para-
do de 1751, se mandaron suspender los apre-
mios

que se hacian para cobrar lo correspond.^{te}
en que vele condenado por razón de costas:
y que en quanto á usar de su Empleo de
Regidor jubilado con la percepción de su-
larios y Emolum.^{tos} que acuda á V.^{ta} (co-
mo todo lo referido contra el a Tenificación
que acompaña, dada en virtud de Decreto
de Vha. R.^a Audencia) por lo que usando
de él y por haverse cumplido mas tiem-
po de los dos años que vele impusieron de
suspension y destierro. En esta atencion á
la de su meritos, avanzada edad y vers con-
tra el honor y estimacion del sup.^{te} y su
familia estas vier encesos el Empleo que
por su lealtad y buena conducta se vivió
v.^{ta} confesante
Sup.^{car} a V.^{ta} se digna honrarle mandando se
observe y guarde la R.^a Cedula despachada
en 12 de Julio de 1742 y que en su cumplim.^{to} no
vele impida use del Oficio de Regidor en la
conformidad que por v.^{ta} vele tiene hecha
m.^a y que vele arista con el Valario y Emu-
lum.^{tos} que le pertenecen. Que así lo expone

de la R.^a Justificación y Benignidad de
H.C.M.

1
mo. p.
C. B.

Seo á manos de V. p. de acuerdo de la Ca-
mara la Copia adjunta del memorial
que se ha dado por parte de D. Juan
Pola, Regidor de la Villa de Tauris, pi-
diendo, que esta le pague el sueldo que
como tal le corresponde, y se le reinte-
gre en el ejercicio de dho. Oficio de Re-
gidor en la conformidad que se manda
por R.^a Cédula de 12 de Julio del año del 1712
á fin de que V. p. disponga que en su
virta informe esa Audiencia, lo que
se la ofreciere, y pareciere. Dios qu.
á V. p. m. a. como desee. ut. 31 de marzo
de 1753.

Andrés de Otamendi

Secret.

Don Juan de
Vila Reg. Jor. Jor.
vno de la villa de
Tauris.

Arg. del Castellar,

Handwritten signature

variation α - molecular properties of the carrier

Auto. T. ^{te} Zaragoza y Abril cinco de 1753 Aug. 9

Regente

Antayano

Antolin

Garcia

Salazar

Peralez

Villana

Obedezco la orden de la Camara

Exponer esta carta: Y para su Cum

plimiento, se pase al Sr. de Taxido, y

se le avise.

+
Señor.

En Carta de D. Andres de Otamendi de 31 de marzo
mas cerca pasado se permite a esta Aud. un
dram. de D. Francisco de vola Roidor que se dice
de la Villa de Turre, por el que solicita no
se impida el uso de la Gracia que se le conced
en la carta depachada en el año de mil, setec
entos quarenta y dos, asistiendole con el val
no de diez, y enserchamientos que la Corne
penden: En cuyo particular manda S. M.
que esta Aud. informe lo que vele ofecione
y pareciere, y en su Cumplimiento dice
Que a instancia del Sr. Fiscal de esta Aud. se
dijese causa en el Juicio contra D. Francisco
de vola, y en las Roidor de Turre sobre mal
versacion de Caudales publicos, y de la

y por la venta^a que vedio en esta causa
priv. atodo los Rex^{es} & el exercicio de su
empleo; y que rediere quenta a Vnag^o &
este buxo p^a que, terminandolo por conse man
te, nombrase Vnag^o o dos Rex^{es}. en lugar de la
Refexion, como se executo en Representacion
& 26 de Hen^o. & 1750 dirigida al fonsi. de la fam^a

En este estado se hizo recurso a Vnag^o
por D^o Francisco de Vola y algunos de sus Compa
ñeros, que se ane de los procedimientos & de
Aus^a en esta causa; y habiendosela pedido
informe satisfizo en 16 de Diciembre
& mil set^o. y Cinqenta; y en 27 de Len^o
& este año avio a estatus^a el obispo
siguiente Gov^{er}. del C^o de Consue, que Vnag^o
havia venido en que se executase la
venta^a de Consue contra otros Residuos.

como lo vera Vnag^o por la copia del orden de fensi
lo que acompaña a este informe; y en
cumplimiento de todo. tiene Vnag^o nom
brados Rex^{es} en tanto distintos de los
comprehendidos en esta causa. que an
ven en oficio desde el año & 1751 por y
son Rex^{es} perpetuos a nombramiento
& Vnag^o.

Por este motivo entiendo la
Aus^a que D^o Francisco de Vola no com
perezar de la gracia que solicita: pero
no obstante deplora Vnag^o lo que fuere
de real agrado y servicio: Leng^a. 28.
L Mayo & 1753.

